

NOTA DNCP/DNC N° 26160 /2017

Asunción, 13 de octubre de 2017

Señor

Ing. Pedro A. Cuevas C., Director

Unidad operativa de contrataciones

Administración Nacional de Electricidad

Presente:

REF.: LCO960_EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA CONSTRUCCIÓN DE MURALLA DE PROTECCIÓN PERIMETRAL - S.E. BARRIO PARQUE." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331474 EN FECHA 10/10/17. -ID 334067.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El CDP remitido, observamos que el monto que será ejecutado para el 2017, indican: "405.707.133", sin embargo, en el Programa anual de Contrataciones, establecen: "406.200.000".
2. Si bien han remitido un documento como permiso municipal, indicamos que la Construcción a ser realizada no se enmarca dentro de los trabajos detallados en dicho documento. Solicitamos considerar lo dispuesto en el **artículo 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal** establece: *"Régimen general de construcciones: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas..."*
3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, la enumeración CGC 5.8, difiere con lo indicado en el PBC estándar – 8va. Versión.
4. En la Sección VI – Formulario N° 3, inc. "j", se encuentra indicado "Licitación Pública Nacional", lo cual no corresponde a la modalidad del proceso de referencia.
5. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios N° 1 y 12, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para **"Contratación de Obras" – 6ta. Versión.**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Quiñe
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

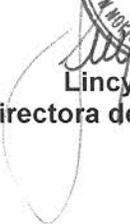
Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP
Abel Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.


Abg. Carlos Castillo
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP


Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/LCO/CC.